



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 63/23-2024/JL-I.

- Quien resulte responsable de la fuente de empleo denominada Marea Negra, antes las de Guanatos (parte demandada).

En el expediente número 63/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Carlos Arturo Casas Hernández en contra de 1) Orz Proyectos S. de R.L. de C.V., 2) Rodolfo Alberto Zúñiga Ortiz y 3) Quien resulte responsable de la fuente de empleo denominada Marea Negra, antes las de Guanatos; con fecha 22 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de mayo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual formula Réplica; 3) con el diverso escrito del apoderado jurídico de la parte actora, de data 21 de noviembre de 2024, a través del cual solicita se siga la secuela procesal; 3) con los oficios 12449 y 12450, ambos de fecha 09 de abril de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia constitucional que sobresee el amparo indirecto 617/2024 y; 4) con los oficios marcados con los números 13479 y 13480, de data 23 de abril de 2025, remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con los cuales informa el juicio de amparo indirecto 611/2025, promovido por Carlos Arturo Casas Hernández y solicita informes justificados. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la parte demandada, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario a las partes demandadas Roberto Alberto Zúñiga Ortiz, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

TERCERO: Se recepciona sentencia constitucional.

Se tienen por recibidos los oficios 12449 y 12450, ambos de fecha 09 de abril de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia constitucional que sobresee el amparo indirecto 617/2024. Lo que se hace del conocimiento a las partes

CUARTO: Ríndase de los informes solicitados por el Juzgado Segundo de Distrito.

En atención a los oficios marcados con los números 13479 y 13480, de data 23 de abril de 2025, remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con los cuales informa el juicio de amparo indirecto 611/2025, promovido por Carlos Arturo Casas Hernández; con fundamento en el numeral 117, de la Ley de Amparo, ríndase los informes justificados correspondientes.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



QUINTO: Reserva de fijar audiencia preliminar.

Esta autoridad se reserva fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto SEGUNDO del presente acuerdo.

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponde, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo del 2025.

Jorge Ivan Mut Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR